

Antonio José de Sucre
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO No. 006-2022
18 de noviembre de 2022

Por el cual se fija el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios para el año lectivo del 2023.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE, - EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de Educación Superior, pueden exigir los derechos pecuniarios allí establecidos.
2. Que de conformidad al Parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.
3. Que la Ley 1740 de 2014 y la resolución 12161 de agosto de 2015, establece que las instituciones de educación superior deben publicar lo valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios señalando el porcentaje de incremento de los mismos.
4. Que, es facultad del Consejo Superior fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Corporación, de acuerdo a lo establecido en el literal k del estatuto general de Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año lectivo del 2023, el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada semestre de los diferentes programas técnicos, tecnológicos, universitarios y pos gradual que ofrece la Institución, así:

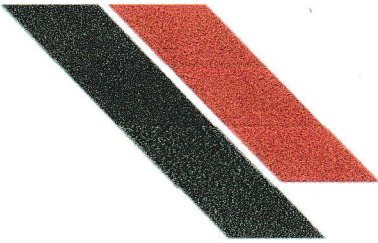




1. VALORES MATRÍCULAS 2023

PROGRAMA	EXCEPCIONAL	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Administración de Negocios Internacionales	2.166.475	2.407.194	2.647.914
Administración de Empresas	2.166.475	2.407.194	2.647.914
Contaduría Pública	2.166.475	2.407.194	2.647.914
Derecho	2.166.475	2.407.194	2.647.914
Psicología I, II, III, IV, V, VI, VII Semestre	2.735.941	3.039.934	3.343.928
Psicología VIII-IX	2.345.092	2.605.658	2.866.223
Comunicación Social	3.194.631	3.549.590	3.904.549
Fisioterapia I, II, III, IV, V, VI, VII Semestre	3.268.796	3.631.996	3.995.195
Fisioterapia VIII- IX Semestre	3.017.351	3.352.612	3.687.873
Ingeniería Electrónica	2.166.475	2.407.194	2.647.914
Ingeniería de Sistema	2.166.475	2.407.194	2.647.914
Programas Tecnológicos	1.805.396	2.005.995	2.206.595
Programas Técnicos Profesionales	1.299.885	1.444.316	1.588.748
Especializaciones Tecnológicas	NA	1.970.190	2.167.209
Especialización en Seguridad y salud en el trabajo	NA	5.455.911	6.001.502
Especialización Gerencia Tributaria	NA	5.455.911	6.001.502
Especialización Derecho Procesal	NA	6.619.089	7.280.998
Especialización Derecho Penal	NA	6.619.089	7.280.998
Especializaciones Virtuales		7.294.300	8.023.730

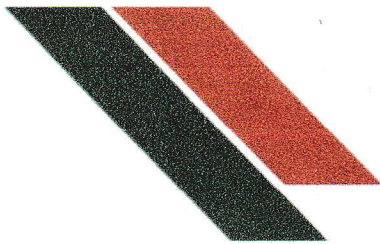




2. OTROS VALORES PECUNIARIOS

Valor Inscripción		2% SMMLV	
Valor Credito individual	Pregrado	30% SMMLV	
	Posgrado	50% SMMLV	
Valor matricula hasta 8 creditos		50% del valor de la matrícula establecido	
Valor del seguro estudiantil		1% SMMLV	
Duplicado Carnet		2,5% SMMLV	
Certificados		2% SMMLV	
Supletorios Ordinarios		5% SMMLV	
Supletorios Extraordinarios		7% SMMLV	
Habilitaciones		12% SMMLV	
Validaciones		25% SMMLV	
Estudio de Transferencia		8% SMMLV	
Derechos de Grado	Colectivos	1 SMMLV	
	Ventanilla	1,5 SMMLV	
Exámenes Preparatorio		15% SMMLV	
Duplicado de Diploma		50% SMMLV	
Duplicado de Acta de Grado		15% SMMLV	
Contenidos Programaticos por asignatura		1,5 % SMMLV	
Vacacional	De 22 a 30 o mas Estudiantes	1 SMMLV	
	De 16 a 21 Estudiantes	1,5 SMMLV	
	De 10 a 15 Estudiantes	2 SMMLV	
Opción de Grado	Trabajo de Investigación (Por proyecto)	90% SMMLV	
	Proyecto Empresarial (Por Proyecto)	90% SMMLV	
	Diplomado	De 22 a 40 o mas estudiantes	2 SMMLV
		De 16 a 21 estudiantes	2,5 SMMLV
		De 10 a 15 estudiantes	3 SMMLV
	Ruta Académica Internacional		Valor de la movilidad de la ruta.
Práctica Académica Internacional		Valor de los créditos de la asignatura.	
Co-Terminal		Valor de la matrícula del ciclo siguiente o de posgrado (Menos el 20%)	
Modulo de educación continuada		1 SMMLV	





Antonio José de Sucre
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

PARÁGRAFO: El Porcentaje de incremento de los valores corresponde al 12.22%, de acuerdo al IPC a 31 de octubre de 2022.

ACTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web institucional www.corposucre.edu.co

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.


DUSAN VELEZ TRUJILLO
Presidente


LUISA GARCIA PINEDA
Secretaria General

